

**4681 - Caza y Pesca - Protección**

Estado de Emergencia de la Fauna Silvestre de la Provincia. Plazo. Prohíbe la caza de animales silvestres, destrucción de huevos, nidos, crías y la comercialización de cueros y pieles obtenidos a través de dicha actividad. Disposiciones referentes a guías extendidas por otras provincias. Organismo contralor.

Fecha de Sanción: 26/11/1992

Fecha Promulgación: s/f

Fecha P.B. Oficial: s/p

Estado de la Ley:

Veto: Vetada x Dto. Nº 1570/92